

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(723)**

REF.: Aprueba Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas en el marco del **Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”,** año 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2303

SANTIAGO, 23 de septiembre 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto Supremo N°06, de 8 de enero de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral; las Resoluciones Exentas N°0374, de 20 de enero 2020 y N°1438, de 30 de abril de 2020, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 477, glosa 22, destinada a financiar el Programa de Reconversión Laboral.

2.- Que la glosa N° 22, dispone que las líneas de acción, requisitos de ingresos, beneficios y mecanismos de control a que está afecto el desarrollo de este Programa, serán los establecidos en el Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el instrumento que lo reemplace.

Que los incisos segundo y tercero de la misma glosa por su parte indican lo siguiente: *“La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.*

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.”

3.- Que, en atención a la facultad de convocar a concursos públicos a que se refiere el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N°0374, de 20 de enero 2020, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2020.

4.- Que a través de Resolución Exenta N° 786, de 10 de febrero de 2020, este Servicio Nacional designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público a que alude el considerando anterior.

5.- Que mediante Resolución Exenta N°1438, de 30 de abril de 2020, de este Servicio Nacional, se procedió a seleccionar a los oferentes que presentaron propuestas en el concurso al que alude el considerando tercero precedente.

6.- Que mediante Providencia N°78, expediente N°E41041/2020, de 9 de septiembre de 2020, el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado remite al Departamento Jurídico, para su revisión, Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2020, de fecha 21 de agosto de 2020, que da cuenta del resultado de la reevaluación de propuestas presentadas por los oferentes que no habiendo resultado seleccionados en el referido concurso, presentaron recursos de reposición ante este Servicio Nacional y éstos fueron acogidos, total o parcialmente. Asimismo, acompaña los correos electrónicos a través de los cuales los miembros de la comisión evaluadora prestan su conformidad al mismo, solicitando la elaboración del respectivo acto administrativo.

7.- Que resulta necesario, para efectos de concluir con el proceso de reevaluación de propuestas presentadas en el Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2020, proceder a la aprobación del Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas a que alude el considerando precedente.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas en el marco Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2020, de fecha 21 de agosto de 2020, elaborado por la Comisión Evaluadora designada al efecto, cuyo texto se entiende formar parte del presente acto administrativo.

2.- Déjese constancia que sin perjuicio de la reevaluación de propuestas efectuada, según da cuenta el Informe Técnico de Reevaluación de Propuestas que por el presente acto se aprueba, ninguno de los oferentes reevaluados obtuvo una calificación superior a los previamente seleccionados a través de Resolución Exenta N°1438, de 30 de abril de 2020, razón por la que se mantiene la selección inicial de oferentes y cursos efectuado a través de dicho acto administrativo.

3.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Reevaluación de fecha 21 de agosto de 2020, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/ACC/LQC/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP 41.041/2020